



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N 259-2023-MPLC/A

Quillabamba, 29 de mayo del 2023.

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 1291, de fecha 20/04/23, presentado por la Presidenta de la Junta Directiva de la JASS Cacaopampa E IPAL, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Memorandum N° 00044-2023-JRVF/G/GRNGA/MPLC, de fecha 21/04/23, presentado por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Informe N° 0206-2023-NGMP-DRHSB-GRNGA/MPLC, de fecha 04/05/23, presentado por el Jefe de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico, Informe N° 00185-2023-JRVF/G/GRNGA/MPLC, de fecha 09/05/23, presentado por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Informe Legal N° 00455-2023-OAJ-MPLC, de fecha 26/05/23, con Proveído N° 3413 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia de opinión jurídica;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Es atribución del Alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones";

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° Organización Comunal establece que, "La Organización Comunal se constituye con el Objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno más Centros Poblados Rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la Municipalidad competente";

Que, en el numeral 111.3) del artículo 111° del Citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del Consejo Directivo, Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados y otros que establezca la normativa sectorial;

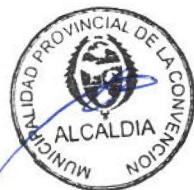
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPLC, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, que en su numeral 10) del artículo 144° establece: "Promover la formación de Organizaciones Comunales para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas";

Que, las Organizaciones Comunales pueden ser juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, conforme a la Solicitud recibida por tramite documentario con Registro N° 1291, de fecha 20/04/23, presentado por la Junta Directiva de la JASS Cacaopampa E IPAL, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, solicita la Actualización del reconocimiento de la nueva y electa Junta Directiva de la JASS CACAOPAMPA E IPAL;

Que, mediante Memorandum N° 00044-2023-JRVF/G/GRNGA/MPLC, de fecha 21/04/23, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta de la JASS Cacaopampa E IPAL, del Distrito Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco;

Que, mediante Informe N° 0206-2023-NGMP-DRHSB-GRNGA/MPLC, de fecha 04/05/23, el Jefe de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Ing. Nancy Gladys Mamani Paravecino, refiere que habiendo revisado el expediente presentado por la Organización solicitante y los requisitos mínimos para solicitar el Reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS Cacaopampa E IPAL, informa que la Organización HA CUMPLIDO con presentar los requisitos mínimos establecidos para solicitar el Registro y Reconocimiento de su nuevo Concejo Directivo de su Organización Comunal ante la Municipalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Presidenta	VISITACION MOSCOSO AGUIRRE	24950061
2	Secretario	JUAN ALEJANDRINO ALMANZA BARRIGA	24952401
3	Tesorera	JUANITA CHIPANA HUAMAN	24990856
4	Vocal 1	LARRY GERMAN VALLENAS VALLENAS	25008765
5	Vocal 2	PAULINO VIZCARRA HUAYHUA	23844210

El Concejo Directivo de la JASS ha sido elegido en fecha: 08 de abril del 2023; por lo tanto, el periodo de vigencia es de 02 años según estatuto, el mismo que corresponde a:

INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
08/04/2023	08/04/2025

El Concejo Directivo de la JAS, está integrado por el Fiscal:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	FISCAL	RICARDO QUINTANILLA GAMARRA	24946670

El Concejo Directivo de la JASS ha sido elegido en fecha: 08 de abril del 2023; por lo tanto, el periodo de vigencia del fiscal es de tres (03) años según estatuto, el mismo que corresponde a:

INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
08/04/2023	08/04/2026

Que, mediante Informe N° 00185-2023-JRVF/G/GRNGA/MPLC, de fecha 09/05/23, el Blog. Jorge R. Vargas Febres – Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, previa revisión del expediente administrativo presentado por los administrados sobre Actualización de datos de reconfiguración del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico Cacaopampa, existiendo respuesta de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico, remite el expediente para el trámite correspondiente;

Que, visto el Informe Legal N° 00455-2023-OAJ-MPLC, de fecha 26/05/23, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, **opina** que, es PROCEDENTE la Actualización y Reconocimiento con eficacia anticipada de la Nueva Junta Administradora de Servicio y Saneamiento – JASS Cacaopampa E IPAL, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento Cusco;

Que mediante Proveído N° 3413 de Gerencia Municipal, de fecha 29/05/23, dispone la emisión del Acto Resolutivo

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR y RECONOCER, a los nuevos integrantes de la "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento Cacaopampa E IPAL, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento Cusco, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, por dos (02) años, con eficacia anticipada, desde el 08/04/23 al 08/04/25, a las siguientes personas:

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Presidenta	VISITACION MOSCOSO AGUIRRE	24950061
2	Secretario	JUAN ALEJANDRINO ALMANZA BARRIGA	24952401
3	Tesorera	JUANITA CHIPANA HUAMAN	24990856
4	Vocal 1	LARRY GERMAN VALLENAS VALLENAS	25008765
5	Vocal 2	PAULINO VIZCARRA HUAYHUA	23844210

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a RICARDO QUINTANILLA GAMARRA con DNI 24946670, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS CACAOPAMPA E IPAL, por tres (03) años del 08/04/23 hasta el 08/04/26.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico, realice el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Cacaopampa, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial de La Convención y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, al Presidente del JASS CACAOPAMPA E IPAL y demás unidades orgánicas pertinentes para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, al encargado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Modifica
GM
GRNGA
DRH/S
JASS
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679